



EMBAJADA
DE ESPAÑA
EN ALEMANIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN EN ALEMANIA, DINAMARCA,
FINLANDIA, ISLANDIA, NORUEGA Y SUECIA

La información sobre esta convocatoria está disponible en la página web de la Consejería de Educación en Alemania
<http://www.educacionyfp.gob.es/alemania/portada.html>

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN EN ALEMANIA MEDIANTE LA QUE SE PRORROGA LA LISTA DE ASPIRANTES A CUBRIR PUESTOS DOCENTES EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN LA SECCIÓN ESPAÑOLA EN BERLÍN PARA EL CURSO 2026/2027

Mediante Resolución de 2 de abril de 2025, esta Consejería convocó la formación de las listas de aspirantes a cubrir puestos docentes en régimen de interinidad en Programas de la Acción Educativa Española en Alemania para el curso 2025/2026, incluyendo en su Base Primera una lista de aspirantes del Cuerpo de Profesores de Educación Secundaria, en la especialidad de Geografía e Historia, para cubrir plaza en régimen de interinidad de la Sección Española en Berlín.

De acuerdo con la citada Base Primera, las listas convocadas podrán ser prorrogadas siguiendo lo establecido en el artículo 3.5 de la Orden EFP/116/2025, de 5 de febrero, *por la que se regula la formación de listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad en plazas de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en centros y programas de la acción educativa española en el exterior.*

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Consejería ha resuelto realizar la presente convocatoria con arreglo a las siguientes bases.

Primera. Listas de aspirantes.

1. Se prorroga para el curso 2026-2027 la lista de aspirantes del Cuerpo de Profesores de Educación Secundaria, en la especialidad de Geografía e Historia, para cubrir plaza en régimen de interinidad de la Sección Española en Berlín, establecida en virtud de la Resolución de la Consejería de 31 de julio de 2025 *por la que se publican las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, baremadas por cuerpo y especialidad de la convocatoria para la formación de listas para cubrir puestos docentes en régimen de interinidad en centros y programas de la acción educativa española en Alemania para el curso 2025-2026.*
2. Se mantienen las personas aspirantes en la lista mencionada en el punto anterior, siempre que a la fecha de 30 de junio de 2026 no hubiesen decaído en el derecho de permanecer en la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la citada Orden EFP/116/2025, de 5 de febrero.

<http://www.educacionyfp.gob.es/alemania/portada.html>
consejeria.de@educacion.gob.es

Lichtensteinallee I
10787 Berlín
TEL: +49(0)30-8871590

CSV : GEN-cdb9-8fcb-f518-efc5-bdcc-02bc-b035-5392

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : RAFAEL BONETE PERALES | FECHA : 18/05/2026 09:09 | Sin acción específica





3. Las personas aspirantes que formen parte de la lista mencionada en el punto primero, no necesitarán presentar instancia de solicitud ni acreditar nuevamente los méritos ya alegados y justificados.

Segunda. Incorporación de nuevos méritos.

Las personas aspirantes que lo deseen podrán aportar, en los términos descritos en la Base Tercera, únicamente aquellos méritos que hubieran sido perfeccionados con posterioridad al 30 de abril de 2025 (fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para la convocatoria del curso 2025-2026), conforme al Anexo I y II de la Resolución de 2 de abril de 2025 que contiene la mencionada convocatoria, siempre que no hayan obtenido la puntuación máxima establecida para el correspondiente apartado o subapartado.

En ningún caso se tendrán en cuenta los méritos de nueva incorporación que hayan sido perfeccionados con anterioridad al 30 de abril de 2025.

Tercera. Forma de presentación de nuevos méritos

1. De acuerdo con el artículo 5.2 de la citada Orden EFD/116/2025, de 5 de febrero, el procedimiento de presentación de nuevos méritos tendrá carácter electrónico, a través de la plataforma PIOLINT (Procedimiento de Inscripción para la Ordenación de Listas de Interinos), en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, accesible desde <https://sede.educacion.gob.es>. Para realizar este trámite, las personas solicitantes deberán disponer de certificado reconocido de firma electrónica o usuario Cl@ve con nivel sustancial. No se admitirá ninguna solicitud presentada por otro medio distinto al señalado en este apartado.
2. Para participar es necesario tener una solicitud del curso anterior que en estado "Admitida".
3. Toda la documentación acreditativa de requisitos y méritos deberá cumplir los requisitos técnicos previstos en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

La persona solicitante será responsable de la veracidad de la documentación aportada, y la Administración podrá requerirle para que aporte los originales en cualquier momento del proceso.

Una vez registrada la solicitud, no será posible efectuar modificaciones sobre la misma. En caso de querer realizar algún cambio se deberá anular la solicitud registrada e iniciar una nueva. Solo será admitida una solicitud por participante. Si se registrase más de una solicitud, se tendrá en consideración, únicamente, la última que se haya registrado y que esté dentro del plazo de presentación de solicitudes.





4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los documentos que se presenten deberán venir redactados en lengua castellana o, si se encontrasen redactados en una lengua distinta, deberán acompañarse de su traducción oficial o jurada realizada por traductor jurado o validada por el consulado u oficina diplomática correspondiente.

Solamente serán valorados aquellos méritos debidamente justificados a través de la documentación que se determina en el baremo del Anexo I de la Resolución de 2 de abril de 2025 de convocatoria para la formación de las listas de aspirantes a cubrir puestos docentes en régimen de interinidad en Programas de la Acción Educativa Española en Alemania para el curso 2025/2026.

No será necesario acreditar la experiencia docente previa cuando esta se haya prestado en centros o programas de la acción educativa española en el exterior, siempre que dicha experiencia haya sido obtenida en virtud de nombramientos realizados en la misma Consejería en la que se presenta la solicitud.

En cualquier caso, la Consejería podrá requerir a la persona interesada, en cualquier momento, para que justifique aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones, prevaleciendo en este supuesto la puntuación resultante de la valoración que se efectúe una vez revisada la justificación requerida. En caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportada, la persona candidata podrá ser excluida de su participación en este procedimiento, con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar. La información que la aplicación informática genere sobre los datos consignados en la solicitud telemática sólo tendrá efectos informativos. La Administración valorará los méritos acreditados conforme a lo previsto en la convocatoria.

5. La información sobre esta convocatoria está disponible en la página web de la Consejería de Educación en Alemania www.educacionyfp.gob.es/alemania y en la página de la [convocatoria de interinos](#).

Cuarta. Plazo de presentación de nuevos méritos.

El plazo de presentación de nuevos méritos será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución.

Quinta. Formación de listas y baremación.

1. Para comprobar y, en su caso, valorar los nuevos méritos aportados, se constituirá una **comisión de valoración**, nombrada por el Consejero de Educación en Alemania, e integrada por tres personas que cumplirán con los requisitos previstos en el artículo 6.2 de la citada Orden EFP/116/2025, de 5 de febrero. De acuerdo con el citado artículo, la composición de la comisión se publicará en la página «web» de la Consejería





<https://www.educacionfpydeportes.gob.es/alemania/portada.html> accesible también desde el Portal del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes <https://www.educacionfpydeportes.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/general/20/200334/alemania/200334-alemania-2025-2026.html>, una vez finalizado el plazo de admisión de solicitudes establecido en la Base Cuarta.

2. La comisión de valoración baremará los nuevos méritos aportados de acuerdo con lo establecido en el Anexo I de la citada Orden EFD/116/2025, de 5 de febrero, siempre teniendo en cuenta la puntuación máxima establecida en cada uno de los apartados y subapartados del baremo.
3. A continuación, la comisión actualizará, mediante la suma de la puntuación otorgada por los nuevos méritos reconocidos, las listas por cuerpos y especialidades correspondientes al curso 2025/2026, ordenando a las personas candidatas según la puntuación total obtenida.
4. En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 3 de la citada Orden EFD/116/2025, de 5 de febrero, en la configuración de la lista de aspirantes se tendrá en cuenta el porcentaje de plazas que, con carácter general, debe respetarse en el acceso al empleo público para ser cubiertas por **personas con discapacidad**, de forma que si formaran parte de dichas listas aspirantes que hayan acreditado esa condición, se incluirá a la persona aspirante que corresponda por su orden, tras cada quince personas integrantes de dicha lista.

Los nombramientos que, como consecuencia de la gestión ordinaria de dichas listas, pudieran recaer en personas aspirantes que acrediten la condición de discapacidad por el orden de prelación que ocupen en esa lista en el tramo correspondiente, serán computados a efectos del cumplimiento de lo previsto en el párrafo anterior.

5. Los **posibles empates** se dirimirán atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo por el orden en que figuran en el mismo. De persistir el empate, se estará a la mayor puntuación de cada uno de los subapartados, también en el mismo orden en que figuran. Los posibles empates que pudieran persistir, una vez aplicados los criterios establecidos en la presente base, se resolverán mediante sorteo. Este último corresponderá al resultado del publicado por Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Sexta. Publicación de listas, reclamaciones y recursos.

1. Transcurrido el plazo de presentación de nuevos méritos, y tras el proceso de revisión y valoración de estos, se hará pública la **lista prorrogada provisional**, con indicación de la puntuación correspondiente a cada apartado del baremo de méritos.





2. Las personas interesadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dispondrán de un **plazo de diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la exposición, para solicitar la subsanación de posibles errores u omisiones y/o presentar reclamación contra la puntuación otorgada. Toda la documentación relativa a la subsanación se subirá al sistema PIOLINT, empleado asimismo por los interesados para la presentación de las solicitudes y los nuevos méritos. No se aceptará documentación para subsanación enviada fuera de plazo o mediante correo electrónico o correo ordinario.
3. Examinadas y resueltas las reclamaciones se publicará la **lista prorrogada definitiva** en la página web del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes: <https://www.educacionfpydeportes.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/general/20/200334/alemania/200334-alemania-2025-2026.html>.
4. La resolución por la que se establezca la lista prorrogada definitiva pondrán fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse **recurso potestativo de reposición** en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o directamente ser **impugnada ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo**, en el plazo de dos meses, a contar, asimismo, desde el día siguiente de su publicación con arreglo a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.
5. A lo largo del proceso, la Consejería de Educación **informará periódicamente del mismo a las organizaciones sindicales representativas**.
6. De acuerdo con lo previsto en el párrafo final del artículo 3.5 de la citada Orden EFD/116/2025, de 5 de febrero, la lista prorrogada definitiva **podrá a su vez prorrogarse para el curso 2027-28**.

Séptima. Adjudicación de vacantes, sustituciones, permanencia en las listas, aceptación voluntaria de plazas, propuesta, nombramiento, revocación, obligaciones docentes y evaluación de la actividad profesional; y circunstancias relacionadas con la maternidad.

El procedimiento de adjudicación de vacantes y sustituciones, la permanencia en las listas, la aceptación voluntaria de plazas, la propuesta y el nombramiento, la revocación del nombramiento, obligaciones docentes y evaluación de la actividad profesional y las circunstancias relacionadas con la maternidad se regirá por lo dispuesto en las bases de la Resolución de 2 de abril de 2025 de convocatoria para el curso 2025-2026 y en la citada Orden EFD/116/2025, de 5 de febrero.

Octava. Protección de datos.

En cumplimiento de la normativa de protección de datos personales, se informa que los datos asociados a las solicitudes presentadas serán tratados por la Dirección General de





Planificación y Gestión Educativa del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes -Paseo del Prado 28, 28014 Madrid- e incorporados a la actividad de tratamiento Convocatorias para la formación de listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad en las consejerías de educación en el exterior y sus centros dependientes.

La finalidad del tratamiento es Gestión y tramitación de las solicitudes de los candidatos y posterior nombramiento, si procede.

La licitud del tratamiento de datos está basada en el artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley 40/2006, de 14 de diciembre, del *Estatuto de la ciudadanía en el exterior*.

Si procede, los datos se comunicarán a los centros de educación en los países de las convocatorias, y al Registro Central de Personal, a efectos de nombramiento.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad y para determinar posibles responsabilidades.

Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de los artículos 15 al 22 del Reglamento, en la sede electrónica del Ministerio, presencialmente en las oficinas de registro o por correo postal. Asimismo, podrán presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, autoridad de control en materia de protección de datos personales (www.aepd.es/es). Contacto del Delegado de Protección de Datos: dpd@educacion.gob.es.

Novena. Norma final.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa de acuerdo con lo previsto en el artículo 114.2.c) de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá interponer en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto por la Ley 29/1998, de 13 de julio, *reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, *del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, también podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Subsecretaría de Educación, Formación Profesional y Deportes en el plazo de un mes desde su publicación.

Berlín, en la fecha de la firma electrónica

EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES
(P.D. artículo 14.5.a) 2º de la Orden EFD/335/2025, de 3 de abril)

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN
Rafael Bonete Perales

